



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 877 -2023-MPCP

Pucallpa, 28 DIC. 2023

VISTOS, el Expediente Externo 44393-2023 de fecha 04/10/2023, sobre la solicitud de Rectificación de Título de Propiedad N° 665, presentado por la administrada **ANA MERCEDES URIARTE TORREJON** y **LUIS ALEJANDRO URIARTE DELGADO**, Informe N° 125-2023-MPCP-GAT-SGFP-RNUP de fecha 26/10/2023, Informe Legal N° 633-2023-MPCP-GAT-SGFP-OAL/LAASM de fecha 20/11/2023, Informe Legal N° 1366-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 11/12/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el escrito de fecha 04/10/2023 que generó el Expediente Externo N° 44393-2023, recepcionado por la Entidad la misma fecha (Véase folio 01) la ciudadana **ANA MERCEDES URIARTE TORREJON** y **LUIS ALEJANDRO URIARTE DELGADO**, solicitan la rectificación de datos en el Título de Propiedad N° 665 expedido con fecha 17/07/2019, en el extremo de rectificar los datos de su cónyuge;

Que, mediante Informe N° 125-2023-MPCP-GAT-SGFP-RNUP de fecha 26/10/2023, (Véase folio 10), la encargada del área de títulos de propiedad de la Sub Gerencia de Catastro, ha indicado que: "Que con fecha 17/07/2019, se generó el Título de Propiedad N° 665, inscrito en los Registros Públicos de Pucallpa, con Partida Electrónico N° 11161768; en mérito a la Resolución Gerencial N° 155-2019-MPCP-GAT de fecha 16/05/2019; a favor de **ANA MERCEDES URIARTE TORREJON** como primer (1) titular, y por error de empadronamiento se consignó el nombre y apellido del apoderado (su papá), encargado de realizar los trámites de titulación como segundo (2) titular", debiendo ser rectificado de la siguiente manera:

Datos del Título de Propiedad N° 665

DICE:

LUIS ALEJANDRO URIARTE DELGADO

DNI N° 00001302

ESTADO CIVIL : CASADO

DE ACUERDO EL ACTA DE MATRIMONIO EXPEDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

DEBE DECIR:

JOEL JOSE PAUCAR PAUCAR

DNI N° 41824826

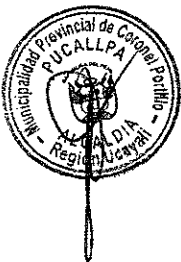
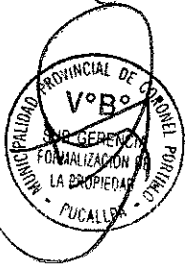
ESTADO CIVIL : CASADO

Que, mediante Informe Legal N° 633-2023-MPCP-GAT-SGFP-OAL/LAASM de fecha 20/11/2023, (Véase folio 26 y 27), la asesora legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que considera procedente la rectificación del Título de Propiedad N° 666 expedido con fecha 17/07/2019, debiendo proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en adelante, la LPAG, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, que los procedimientos administrativos se sustentan en los siguientes principios: i) Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Asimismo el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado (en adelante, TUO), de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (en adelante, LPAG), establece que "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se**





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 877 -2023-MPCP

altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión" prevaleciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante Expediente Externo N° 44393-2023, la administrada ANA MERCEDES URIARTE TORREJON, solicita a la entidad la Rectificación del Título de Propiedad N° 665 de fecha 17/07/2019 el mismo que ha sido suscrito por el alcalde de la época (Segundo Leonidas Perez Collazos) y los propietarios ANA MERCEDES URIARTE TORREJON como (1) titular y LUIS ALEJANDRO URIARTE DELGADO como (2) titular del Lote N° 13 Manzana 83 de la Asociación de Moradores del AA.HH "MARÍA LUISA VELA DE NITZUMA", indicando que se consignó por error los datos de su cónyuge; demostrando su legitimidad para obrar y que el acto suscrito en su oportunidad fue realizado por el acuerdo de voluntades entre las partes;

Que, de la revisión de los actuados se tiene que el Título de Propiedad N° 665 de fecha 17/07/2019, fue expedido a favor de la señora ANA MERCEDES URIARTE TORREJON como (1) titular y LUIS ALEJANDRO URIARTE DELGADO como (2) titular; por lo que se puede advertir que ha sido emitido de conformidad con el numeral 27 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo tenor es el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

(...)

27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

(...)"

Que, en su momento se advirtió que, en el Título de Propiedad N° 665 de fecha 17/07/2019, se adjudicó el Lote N° 13 Manzana 83 de la Asociación de Moradores del AA.HH "MARÍA LUISA VELA DE NITZUMA" con un área de 300.00 m², a favor de ANA MERCEDES URIARTE TORREJON como (1) titular y LUIS ALEJANDRO URIARTE DELGADO como (2) titular; verificándose en los documentos que dieron mérito a la expedición del título de propiedad y el acta de matrimonio expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que la persona de ANA MERCEDES URIARTE TORREJON (1) titular se encuentra casado con don JOEL JOSE PAUCAR PAUCAR, siendo que al momento de la emisión del título de propiedad del cual se requiere rectificar, se consignó por error material los datos del (2) titular, aclarando de esta manera que en el Título de Propiedad N° 665 de fecha 17/07/2019, debió haberse consignado correctamente como ANA MERCEDES URIARTE TORREJON como (1) titular y JOEL JOSE PAUCAR PAUCAR como (2) titular y no como ANA MERCEDES URIARTE TORREJON como (1) titular y LUIS ALEJANDRO URIARTE DELGADO como (2) titular;

Que, es pertinente indicar que habiéndose realizado la revisión del Título de Propiedad N° 665 de fecha 17/07/2019, que aprobó la adjudicación del Lote N° 13 Manzana 83 de la Asociación de Moradores del AA.HH María Luisa Vela de Nitzuma con un área de 300.00 m², la misma que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11161768 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de ANA MERCEDES URIARTE TORREJON como (1) titular y LUIS ALEJANDRO URIARTE DELGADO como (2) titular, se ha consignado error material en los datos del (2) titular, el cual deberá ser corregido de la siguiente manera:

Datos del Título de Propiedad N° 665

DICE:

LUIS ALEJANDRO URIARTE DELGADO

DNI N° 00001302

ESTADO CIVIL: CASADO

DE ACUERDO EL ACTA DE MATRIMONIO EXPEDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

DEBE DECIR:

JOEL JOSE PAUCAR PAUCAR



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 877 -2023-MPCP

DNI N° 41824826

ESTADO CIVIL : CASADO

Que, mediante Informe Legal N° 1366-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 11/12/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE** la solicitud de rectificación del error contenido en el Título de Propiedad N° 665 de fecha 17/07/2019, en el extremo de haberse consignado erróneamente los datos personales del segundo (2) titular, condición que tiene que ser corregido y debe quedar establecido conforme al siguiente detalle:

DICE:

LUIS ALEJANDRO URIARTE DELGADO

DNI N° 00001302

ESTADO CIVIL : CASADO

DEBE DECIR:

JOEL JOSE PAUCAR PAUCAR

DNI N° 41824826

ESTADO CIVIL : CASADO

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad a través de su área legal, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20° inc. 6) y 39° inciso 2) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Rectificación por error contenido en el Título de Propiedad N° 665 de fecha 17/07/2019, en el extremo de consignarse correctamente los datos del (2) titular, condición que tiene que ser corregido y debe quedar establecido conforme al siguiente detalle:

Datos del Título de Propiedad N° 665

DICE:

LUIS ALEJANDRO URIARTE DELGADO

DNI N° 00001302

ESTADO CIVIL : CASADO

DE ACUERDO EL ACTA DE MATRIMONIO EXPEDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

DEBE DECIR:

JOEL JOSE PAUCAR PAUCAR

DNI N° 41824826

ESTADO CIVIL : CASADO



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 877 -2023-MPCP

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que todo lo demás que contiene el Título de Propiedad N° 665 expedido con fecha 17/07/2019, conserve su literalidad y eficacia jurídica en tanto y en cuanto no se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

ALCALDESA PROVINCIAL
Dra. Janeth Yone Castagne Vásquez